

Secretaría: A despacho del señor. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, noviembre 15 de 2.022

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Asunto: Ejecutivo Singular  
Rad: 76-001-40-012-2.020-00515-00  
Dte: Banco Credifinanciera.  
Ddo: Alba Licenia Gómez Melo

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.672  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, quince de noviembre (15) de dos mil veintidós (2022).

Ha pasado a despacho el presente asunto con el fin de resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante contra la providencia que termino el proceso por desistimiento tácito, leído el mismo y verificadas las actuaciones que indica la recurrente tuvo, se observa que efectivamente y antes que se cumpliera el año de inactividad a que alude la norma se presentó memorial de sustitución de poder que no fue resuelto por el despacho, actuación esta que si bien es cierto no tuvo requerimiento alguno por la parte demandante esa carga procesal era del juzgado. Así las cosas, le asiste la razón a la solicitante y en consecuencia, el Juzgado;

Resuelve:

1.- Reponer para revocar la providencia atacada por lo expuesto en la parte motiva de resta providencia.

2.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Cristian Alfredo Gómez González, identificado con la c.c. No. 1.088.251.495 y T.P. No. 178.921 del C.S.J lo anterior conforme l memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:  
Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d728b4e81f57a4e6b5d5ec204687d31518a3107a7880d14cded38bbcd5dc7b1b**

Documento generado en 16/11/2022 09:09:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**